OTROSÍ DE ACLARACIÓN AL CONTRATO No. 3027-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y ALIANZA EL ENCANTO SAS OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INSFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES SEDES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, ASI COMO LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS".

LAS PARTES hemos decidido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que se suscribió el contrato el día seis (06) de marzo de 2025 al **Contrato**, **entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y ALIANZA EL ENCANTO SAS**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INSFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES SEDES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, ASI COMO LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS"**. **2)-** Que por error de digitación se estableció en el anexo de condiciones contractuales del contrato y en SECOP II como número del contrato 714-2026. **3) –** Que el número real del contrato de acuerdo con el orden numérico establecido para los mismos es 3027-2026. ***4)-*** por lo tanto es pertinente aclarar el número real del contrato en SECOP II y en el anexo de condiciones contractuales mediante esta otrosí**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **OTROSÍ N. 01 DE ACLARACIÓN DEL CONTRATO No. 3027-2026 (antes 714-2026)**. **5)-** Que en la Cláusula Décima Tercera del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato No. 3027-2026, se omitió por error de transcripción la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por doscientos (200) SMLMV, expresamente prevista en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones del proceso de selección SA-SI-001-2026; asimismo, se fijó una vigencia de cuatro (4) meses adicionales para el amparo de Calidad del Servicio, cuando conforme a los documentos del proceso, dicha vigencia debía ser de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato, siendo necesario efectuar la corrección correspondiente. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ACLARAR** que el número del contrato del **Contrato es No.3027-2026. CLÁUSULA SEGUNDA. – ACLARACIÓN:** Se **ACLARA** que el que el número del contrato del **Contrato es No.3027-2026 CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** Se **MODIFICA** la Cláusula Décima Tercera del Contrato No. 3027-2026, corrigiendo los errores de transcripción identificados en el considerando 5) del presente instrumento, de modo que dicha cláusula quedará así: **"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, la siguiente garantía en el tipo, monto y vigencia señaladas en la siguiente tabla: **CUMPLIMIENTO**, vigencia por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más, por el 10% del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, vigencia por el plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más, amparo por el 5% del valor del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**, vigencia por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más, amparo por el 10% del valor del contrato. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, vigencia por el plazo de Ejecución del contrato y un (1) mes más, por valor de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Los parágrafos de la Cláusula Décima Tercera del contrato

principal permanecen vigentes e inalterados.” **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y de sus otrosíes previamente suscritos, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II.

Proyectó: Arturo Aguilar – Asesor Externo//Secretaría General.
Aprobó: Jorge Benavides – Asesor de Despacho//Secretaría General.